

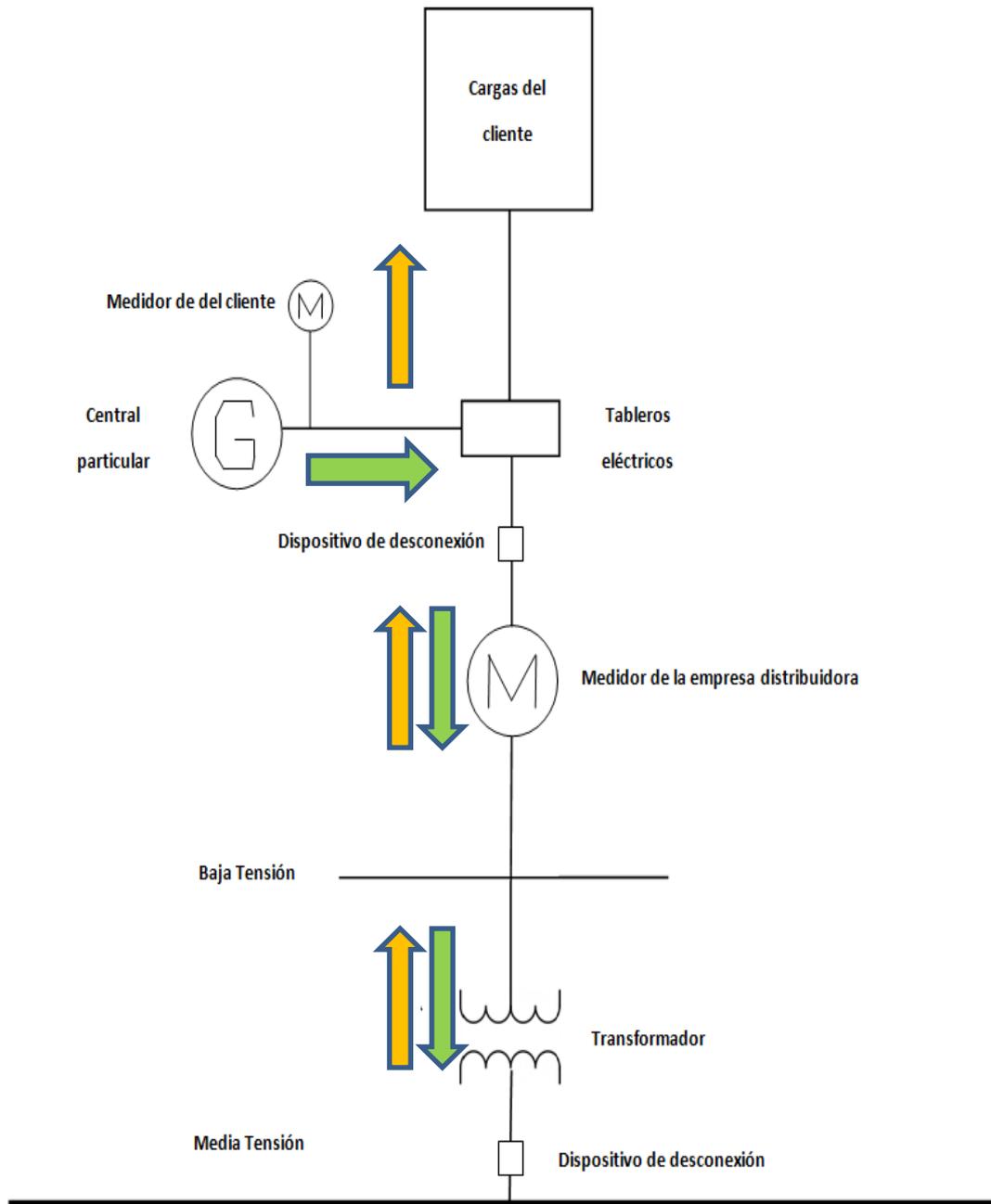


AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias



Octubre, 2016



SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INSTALADOS PARA AUTOCONSUMO (NET METERING)

EMPRESA	CLIENTES	CAPACIDAD (kW)	PORCENTAJE
EDECHI	14	310.96	3%
EDEMET	108	7,136.96	68%
ENSA	54	3,034.12	29%
TOTAL	176	10,482.04	100%

Septiembre 2016

10,5 MW

Procedimiento final



Título de procedimiento

PROCEDIMIENTO ACTUAL

Procedimiento para la Conexión de Centrales Particulares de Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias de hasta Quinientos (500) kilowatts, a las Redes Eléctricas de Media y Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica.

NUEVO PROCEDIMIENTO

Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias

Capacidad

**PROCEDIMIENTO
ACTUAL**

Capacidad instalada hasta 500 kW

**NUEVO
PROCEDIMIENTO**

No se establece capacidad instalada.

Remuneración por inyección de energía kWh

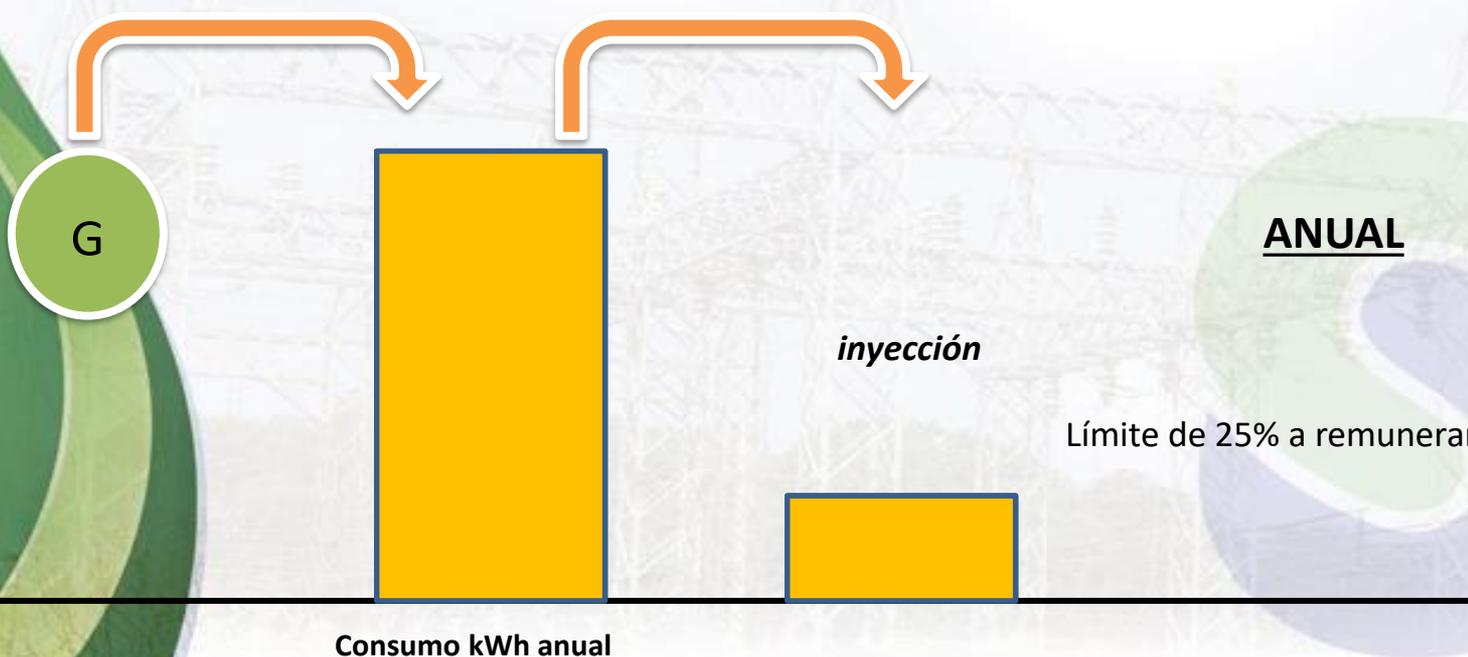
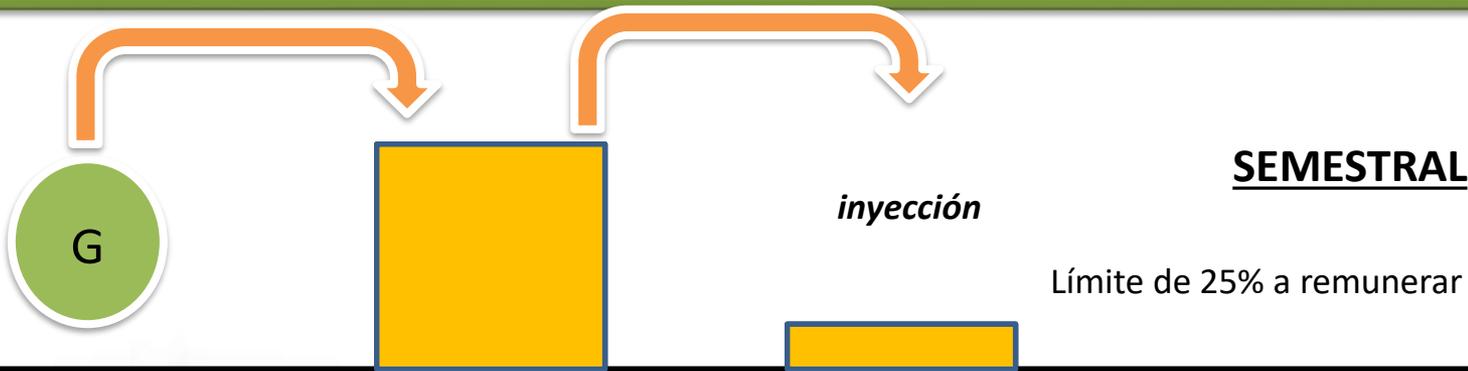
PROCEDIMIENTO ACTUAL

Hasta 25% de la máxima cantidad de energía producida de acuerdo al valor de placas del generador a 8,760 horas año.

NUEVO PROCEDIMIENTO

Los créditos, en períodos anuales o semestrales, hasta un límite máximo de 25%, en base al histórico de consumo.

Remuneración por inyección de energía kWh



Remuneración por inyección de energía kWh

Procedimiento Actual

Artículo 10

Sólo contempla aspectos relacionados con inyecciones menores al 25 %.

Nuevo Procedimiento

Artículo 10

Se añade esta consideración:

La energía inyectada a la red del distribuidor superior al 25% evaluado en el período para los clientes, deberá ser cuantificada por las empresas distribuidoras y el tratamiento de la misma se establecerá en el Régimen Tarifario de Distribución del Reglamento de Distribución y Comercialización.

Posibles afectaciones por límite de capacidad

PROCEDIMIENTO ACTUAL

No estaba tan bien definido que las capacidades técnicas de la red limitarían las capacidades a instalar.

NUEVO PROCEDIMIENTO

Debe considerarse las limitaciones técnicas del punto de la Red donde se encuentre el cliente. De requerirse inversiones en la adecuación de las instalaciones de la empresa distribuidora exclusivamente ocasionadas por la instalación de estas plantas de generación.

Posibles afectaciones por límite de capacidad

Procedimiento Actual

Artículo 2

En todos los casos, debe considerarse las limitaciones técnicas del punto de la Red donde se encuentre el cliente. De requerirse inversiones en la adecuación de las instalaciones de la empresa distribuidora exclusivamente ocasionadas por la instalación de estas plantas de generación, los costos asociados a dichas adecuaciones estarán a cargo del cliente, salvo lo correspondiente a la medición bidireccional. ..

Nuevo Procedimiento

Artículo 2

En todos los casos, debe considerarse las limitaciones técnicas del punto de la Red donde se encuentre el cliente. De requerirse inversiones en la adecuación de las instalaciones de la empresa distribuidora exclusivamente ocasionadas por la instalación de estas plantas de generación, los costos asociados a dichas adecuaciones estarán a cargo del cliente **y las mismas no serán reembolsables. A la empresa distribuidora le corresponde la instalación de la** medición bidireccional.

Período de conexión

PROCEDIMIENTO ACTUAL

1. Prestador tiene hasta 30 días calendario para dar respuesta.
2. Prestador tiene hasta 30 días para hacer las pruebas correspondientes con el cliente.
3. Después de las pruebas el Prestador tiene hasta 10 días calendario para darle su aprobación definitiva.

NUEVO PROCEDIMIENTO

1. La distribuidora contestará por escrito al cliente que desea instalar la Planta de Generación, en un plazo que no exceda cinco (5) días hábiles para plantas hasta 100 kW de Capacidad Instalada, diez (10) días hábiles para plantas mayores entre 100 kW y hasta 500 kW, y veinte (20) días hábiles para capacidades mayores a 500 kW.

NUEVO PROCEDIMIENTO

2. Notificará a la distribuidora para que realice las pruebas pertinentes , dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para Plantas de Generación con Capacidad Instalada de hasta 100 kW y de diez (10) días hábiles para Plantas de Generación con Capacidad Instalada mayor de 500 kW.

NUEVO PROCEDIMIENTO

3. El cliente no deberá iniciar la operación paralela de la Planta de Generación hasta que el mismo haya recibido su notificación, por escrito, de aprobación por parte de la distribuidora, la que deberá ser emitida en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles **para todas las capacidades** después de realizadas las pruebas del equipo.

Posibles afectaciones por límite de capacidad

NUEVO PROCEDIMIENTO

Plantas de generación de hasta 500 kW de Capacidad Instalada:

Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la República de Panamá (RIE).

NUEVO PROCEDIMIENTO

Plantas de Generación mayores de 500 kW y hasta 2,500 kW de Capacidad Instalada:

Supervisión remota por el Centro Nacional de Despacho (CND) a través del operador de distribución de las variables de potencia (kW) y Energía (kWh), consumida y entregada por los clientes que se acojan a este procedimiento.

NUEVO PROCEDIMIENTO

Plantas de Generación mayores a 2,500 kW de Capacidad Instalada:

En el caso de plantas con generación fotovoltaica o eólica el Código de Redes que le aplique, salvo en los aspectos de medición para lo cual aplicará lo dispuesto en este procedimiento.

Al resto de Plantas de Generación que utilicen otro tipo de fuentes nuevas, renovables y limpias, les aplicará el Reglamento de Operación sólo en cuanto a los aspectos de seguridad, supervisión y control.

Penetración por área de Concesión

PROCEDIMIENTO ACTUAL

Sólo se establecía que la ASEP estudiaría los aspectos relacionados con las pérdidas técnicas, más no se estipulaba límites de penetración.

NUEVO PROCEDIMIENTO

La ASEP verificará este porcentaje cada 3 años con la ayuda de especialistas y presentará dicho porcentaje actualizado semestralmente y tomará en cuenta cuatro consideraciones (Calidad, Tarifa, Operación y Adecuaciones a la red)

Penetración por área de Concesión

Procedimiento Actual

No se contempla el nivel de penetración, sólo la evaluación de pérdidas técnicas.

Nuevo Procedimiento

Artículo 15° Nivel de penetración:

...

Se establece como límite general inicial que la suma de la capacidad instalada de las Plantas de Generación de los clientes que previamente se hayan acogido a este procedimiento, no debe superar el diez (10) % de la demanda máxima anual (en MW) o el dos (2) % del consumo máximo anual (en GWh), previstos en el Informe Indicativo de Demanda vigente, para la empresa distribuidora en su zona de concesión.

Penetración por área de Concesión

Nuevo Procedimiento

Artículo 15° Nivel de penetración:

continuación...

La ASEP verificará este porcentaje cada tres (3) años realizando un estudio integral con la ayuda de especialistas, cuyo objetivo principal sea ampliar este límite a futuro, a través de una adecuada gradualidad que considere al menos:

- i) las adecuaciones que haya que hacerle a la red de distribución,
- ii) el manejo operativo de las fuentes intermitentes en el Sistema Interconectado Nacional,
- iii) las implicaciones tarifarias en la remuneración de la red de distribución,
- iv) así como el efecto en las pérdidas técnicas y en la calidad del servicio.

Penetración por área de Concesión

Artículo 15° Nivel de penetración:

continuación...

Los porcentajes, así como las cantidades en magnitudes de potencia (en MW) y de energía (en GWh), admisibles como máximo, al igual que los remanentes disponibles por zona de concesión, deberán estar publicados en los sitios web de las empresas distribuidoras y de la ASEP, con actualizaciones semestrales a partir de la promulgación de este procedimiento.

Fin de presentación

